



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0094-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el "(...) difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.", así como; "(...) el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación";

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.";

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: "Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0094-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”;

QUE, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: “Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;

QUE, en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura, se crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, señalando que: “(...) Este fondo asignará recursos, de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.- El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá las siguientes líneas de financiamiento: a) La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad; b) La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual; y c) Otras líneas de financiamiento que podrán ser establecidas por el ente rector de la cultura, destinadas a los ámbitos de la Memoria Social y el Patrimonio u otros, conforme a sus competencias.”;

QUE, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: “El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;

QUE, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: “El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;

QUE, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

QUE, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

QUE, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, “(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0094-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

entidades administradoras del fondo a "(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.";

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *"Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...)";*

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *"El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad."*;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que señala: *"(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: *"Fúndase el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada 'Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación', adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio"*;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *"Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación."*;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República, dispuso en el artículo 1, lo siguiente: *"(...) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada 'Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación', adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio;"*

Que, la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812, dispone que: *"El Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de*



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0094-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

Planificación, ejecutarán en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, todas las acciones legales y administrativas conducentes para cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo”;

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 812, manda que: “(...) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0064-R, de 01 de septiembre de 2023, y Fe de Erratas emitida con Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0067-R de 08 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, expidió el “*Instructivo para la Administración, Supervisión, Control y Cierre de los Convenios de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, el artículo 1 del Instructivo señala: “*Objeto.- El presente instructivo regula el procedimiento de administración, supervisión, control y cierre de los convenios de fomento mediante los cuales se asignan recursos públicos de carácter no reembolsables, provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, a los creadores, productores, gestores y demás actores del sector Cultural, a través de Concursos Públicos de proyectos convocados por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, el artículo 4 de la norma citada, establece que: “*Bases Técnicas. - Instrumento técnico que incluye los fundamentos de los Concursos Públicos de fomento, sus alcances, objetivos, etapas del concurso, disponibilidad de recursos, requisitos para los postulantes, entre otros que se definan y sean considerados y aprobados para el periodo de vigencia respectivo*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 951 de 22 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 5 de julio de 2023, con el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, se disponiendo: “(...) Amplíese el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, en seis meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el referido Decreto.”;

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2024-0013-A, de 04 de enero de 2024, expidió el “*Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*”;

Que, el artículo 1, del citado Reglamento, dispone: “*El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos: 1. Establecer directrices de política pública y parámetros técnicos para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en cuanto a sus líneas de financiamiento, de acuerdo al artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura. 2. Establecer lineamientos operativos a las entidades administradoras de las diferentes líneas de financiamiento para la adecuada planificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los usos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de acuerdo a la política pública cultural vigente.*”

Que, el artículo 11 numeral 6 del Citado Reglamento, respecto de las Atribuciones de los administradores de las líneas de financiamiento, entre otras, establece como obligaciones “*Elaborar y expedir las bases técnicas para los concursos públicos de fomento...*”

Que, el artículo 16 del citado Reglamento señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: “*Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a las personas beneficiarias a través de concursos públicos de convocatoria, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles...*”;



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0094-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

Que, el artículo 17 del mismo Reglamento, establece sobre las Bases Técnicas de Concursos Públicos: "(...) El concurso público, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las entidades administradoras de las líneas de financiamiento...";

Que, en primera sesión ordinaria, de 5 de febrero de 2024, contenida en la Resolución Nro. DIR-IFCI-2024-001-SO, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió de manera unánime en su artículo 2: "Aprobar el Plan Operativo de Fomento 2024-2025, en el valor de USD 15'541.000 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) ya incluido el incremento adicional de USD 30.000 (TREINTA MIL DÓLARES) para la convocatoria de escuelas de videojuegos";

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0010-R de fecha 23 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, resuelve: "Artículo 1.- **APROBAR** las Bases Técnicas y cronograma de ejecución del concurso público "Circulación: movilidad nacional e internacional 2024", anexas a la presente Resolución, correspondientes a la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad. Artículo 2.- **AUTORIZAR**, el inicio del Concurso Público, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación. Artículo 3.- **DISPONER**, la publicación y difusión de las Bases Técnicas y cronograma de ejecución del concurso público: "Circulación: movilidad nacional e internacional 2024". Artículo 4.- **ENCARGAR**, a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de la presente Resolución, Bases Técnicas, cronograma y convocatorias, determinadas en el presente instrumento, a través de la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional. Disposición general única: De la ejecución a la presente Resolución, y Concurso público encárguese a la Coordinación General Técnica, conjuntamente con las Direcciones Técnicas correspondientes y la Unidad de Gestión de Comunicación Social del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el ámbito de sus competencias, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios. (...)";

Que, mediante amilla inserta a través del sistema de Gestión Documental en la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0010-R, la Coordinación General Técnica designa a la dirección de Artes escénicas y Artes Vivas para "dar cumplimiento y seguimiento a la Disposición General Única de la presente resolución";

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2024-0184-0, de fecha 20 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación envía la solicitud de optimización del concurso de movilidad nacional e internacional, donde requiere: "la revisión de las bases técnicas y cronograma de concurso con el objetivo de realizar los ajustes necesarios para modificar las fechas de corte de ganadores e informar de forma adecuada a la ciudadanía sobre estas modificaciones en beneficio del sector artístico-cultural";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2024-2013-M de fecha 27 de marzo de 2024, la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas envía a la Coordinación General Técnica la Base Técnica y Cronograma actualizado del concurso público Circulación: Movilidad Nacional e Internacional 2024, para su aprobación;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2024-0258-M de fecha 27 de marzo de 2024, la Coordinación General Técnica remite las bases técnicas y el cronograma validados para el concurso público de Movilidad Nacional e Internacional 2024 para aprobación de la máxima autoridad del IFCI*.

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2024-0166-M de fecha 27 de marzo de 2024 y alcance mediante memorando Nro. IFCI-DE-2024-0167-M de la misma fecha, la Dirección Ejecutiva aprueba la actualización de las Bases Técnicas del Concurso Público Movilidad Nacional e Internacional 2024 y su cronograma, así también se dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la resolución modificatoria correspondiente";



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0094-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0023-R de fecha 27 de marzo de 2024, se resuelve: "Artículo 1.- APROBAR la modificación a las Bases Técnicas y cronograma de ejecución constantes en la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0010-R de 23 de febrero de 2024, del concurso público circulación: "Movilidad Nacional e Internacional 2024", correspondientes a la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad";

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2024-0370-M, de 06 de junio de 2024, la Dirección Ejecutiva delega el Seguimiento y Acompañamiento técnico del Concurso Público Circulación Movilidad Nacional e Internacional 2024-2025 a la Coordinación General Técnica";

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-CGT-2024-0667-M de fecha 01 de agosto de 2024, la Coordinación General Técnica dispone a los directores de fomento la conformación del comité de jurados para el Hito 5 del mencionado concurso";

Que, con la base señalada, y conforme al cronograma del Concurso Público Circulación: Movilidad Nacional e Internacional 2024- Hito 5, comunico que se ha llevado a cabo la evaluación colectiva y la selección de proyectos ganadores el 08 de agosto de 2024;

Que, mediante oficio s/n, de 08 de agosto del 2024, Marcia Ushiña, en calidad de Presidente/a del Comité de Selección, del Concurso Convocatoria para Circulación: Movilidad Nacional e Internacional Hito 5 2024", luego de la evaluación realizada, remite el Acta de Dictamen respectiva, que contiene la "• Tabla de personas y/o proyectos no beneficiados, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen y puntaje total. • Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado";

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-CGT-2024-0598-M de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por el Sr. Iván Marcelo Carrasco Montalvo, Coordinador General Técnico, mediante el cual menciona y a la vez solicita: "(...) Toda vez que se cuenta con el Acta Dictamen suscrita por la Sra. Marcia Elizabeth Ushiña Oña, Directora de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, en calidad de Presidenta del Comité de Jurados del Concurso Público Circulación: Movilidad Nacional e Internacional 2024, Hito 5, ingresada en el Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante documento Nro. IFCI-DAF-2024-1028-E de fecha 12 de agosto de 2024 (...)";

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2024-0535-M, de 12 de agosto de 2024, el Director Ejecutivo, dispuso al Director de Asesoría Jurídica "(...) proceder con la elaboración de la Resolución de Ganadores del Concurso Público Circulación Movilidad Nacional e Internacional 2024 Hito 5. Para los fines pertinentes, adjunto Acta de Dictamen debidamente suscrita por la Presidente del Comité de Jurados. Se remite el expediente virtual para la elaboración de la RESOLUCIÓN DE GANADORES en el siguiente link: <http://drive.google.com/drive/folders/107Q0cXKEvSjBHFz7OM8CNX6PzmaCsqSd?usp=sharing>";

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente Concurso Público y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, ganadores del Concurso Público "Convocatoria para Circulación: Movilidad Nacional e Internacional Hito 5 2024", y beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0094-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección, de fecha 08 de agosto de 2024, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTO	BENEFICIARIO	PUNTAJE	INCENTIVO ASIGNADO (USD)
Mediación Artística Transdisciplinaria: ¿Morfogénesis del Agua? Geometrización/Construcción de modelos y Diálogos entorno al correcto uso y preservación del agua.	INSTITUTO VECINO	80	1000
Festival de Cultura Urbana en La Paz Bolivia 2024	INSTITUTO VECINO	80	1000
FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA DE FORMOSA, TAMSUI, TAIWÁN	INSTITUTO VECINO	83	1000
Danza-Denuncia en el Eje cafetero.	INSTITUTO VECINO	80	1000
Chuskupura: Ranti-Ranti/Reciprocidad	INSTITUTO VECINO	95	1000
Filarmónica Sestrese	INSTITUTO VECINO	85	1000
Participación de la delegación ecuatoriana de 6 creadores en Révelations China International Biennial of Crafts and Creation.	INSTITUTO VECINO	85	1000
Encuentro Internacional de Danza Vertical	INSTITUTO VECINO	80	1000
"Juego Ecuatorial" en Bolivia LAB	INSTITUTO VECINO	80	1000



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0094-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

GANDHY RUBIO ENSAMBLE en el Festival Internacional de Jazz AJAZZGO + Master class "La fusión de la música tradicional ecuatoriana con el jazz" en la Universidad ICESI / CALI - COLOMBIA	95	
RITMO INTUITIVO-METODOLOGÍA MULTIDISCIPLINAR DE CREACIÓN ESCÉNICA	80	
Formación e Intercambio Musical en la Semana Internacional de la Guitarra en Frutillar, Chile 2024.	100	
CRONICAS AL BORDE	85	
Participación en Conferencia Docomomo Internacional 2024 con la ponencia: NETWORKS FROM THE MIDDLE OF THE WORLD: MODERN ARCHITECTURE AND CULTURAL HYBRIDIZATION IN QUITO	80	
Participación en el IX Encuentro Hispanoamericano de Escritores	90	
Participación en el FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA FOLKLORE SIN LÍMITES 2024, a realizarse en Cajamarca - Perú.	80	
VII SEMANA INTERCULTURAL INTERNACIONAL AYNÍ	80	



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0094-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

Ecuador through design	80	
Largometraje Documental Ozogoche	80	
CONOCIENDO LA MÚSICA ECUATORIANA EN FESTIVAL CORALCUN	95	
SESTRESE 2024	85	
VIII CAMPAMENTO DE TROMPETA	80	

Artículo 2.- NOTIFICAR a los/las beneficiarios/as con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes requeridos para la celebración del Convenio de Fomento respectivo. Esta notificación la realizarán las Direcciones de Fomento a cargo de cada concurso.

Artículo 3.- REQUERIR a los/las beneficiarios/as ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación General Técnica la ejecución de la presente Resolución, así como a las Direcciones de Fomento el seguimiento y acompañamiento a cada uno de los proyectos y sus beneficiarios/as, para que se cumplan con los procesos respectivos en cada caso.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de la presente Resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DE-2024-0535-M



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0094-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

Anexos:

- postulacionactdictamen-35-sigred-sigred0405590001723481670.pdf
- hoja_de_ruta_ifci-daf-2024-1028-e.pdf
- postulacionactdictamen-35-sigred-sigred0737856001723495358.pdf

Copia:

Señora Máster
Irma Patricia Flores Revelo
Analista Técnico Zonal 2

Señorita
Nora Alejandra Salazar Botta
Asesor 5

Señorita Magister
Marcia Elizabeth Ushifa Oña
Directora de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías

Señora Magister
Carla Renata Navarrete Nuñez
Directora de Fomento Literario y Editorial (E)

Señorita Licenciada
Natalia Alejandra Enriquez Pozo
Especialista de Comunicación Social

Señorita Magister
Dominique Lineth Arcos Duran
Secretaria de la Coordinación General Técnica

Señor Abogado
Rodrigo Omar Escobar Salgado
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señor Magister
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

re/hm